

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD 291 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ DE LA LUZ SÁNCHEZ TEPATZI EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, INSTITUCIÓN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UPN”, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID FLORES LEAL EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ “CONAFE”, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ESTUDIANTES DE LA “UPN” REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA, QUE DESARROLLA EL CONAFE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA UPN”:
 - 1.1 DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON CARÁCTER DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADA POR EL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DOCTRINARIOS DEL ART. 3º Y A LAS FACULTADES, QUE LE CONFIERE EL ART. 89 FRACC. 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS ARTÍCULOS 23, 24, FRACCIONES IV Y V, 25 FRACCIONES I, INCISO E Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1978.
 - 1.2 QUE EL DR. JOSÉ DE LA LUZ SÁNCHEZ TEPATZI, DIRECTOR DE “LA UPN”, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACUERDOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS QUE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA SEÑALA, PARA DESARROLLAR Y ORIENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR.
 - 1.3 “LA UPN”, MANIFIESTA SU INTERÉS PORQUE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2002, COADYUVEN A DESARROLLAR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES DEL SECTOR, EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS QUE TRATAN DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA SOCIAL.
 - 1.4 “LA UPN”, MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE VINCULARSE CON EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2002, REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE DICHA DEPENDENCIA DONDE SE REQUIERA SU PERFIL

CON BASE A LA NORMATIVIDAD DE LA MISMA, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE LOS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN, UPN UNIDAD 291.

- 1.5 LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL CONSTITUYEN UN PROGRAMA DE LA "UPN" QUE ESTIMULA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE ADQUIEREN DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA. PERMITE EL DESARROLLO DE UNA CONCIENCIA SOCIAL, QUE SE TRADUCE EN LA APORTACIÓN DE UN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, YA SEA ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, EDUCATIVO O CULTURAL Y UNA MANERA DE RETRIBUIR EN PARTE LO QUE EL ESTADO INVIERTE EN SU FORMACIÓN.
- 1.6 "LA UPN" MANIFIESTA SU INTERÉS EN QUE SE VEA ENRIQUECIDO EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2002, EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA QUE DESARROLLA EL CONAFE EN EL ESTADO DE TLAXCALA** Y A SU VEZ LOS ALUMNOS SE VEAN BENEFICIADOS POR LA APLICACIÓN DE SUS CONOCIMIENTOS, EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS QUE SE OPERAN EN DICHA INSTITUCIÓN.
- 1.7 "LA UPN" DECLARA TENER SU DOMICILIO EN AJUSCO N° 100, BARRIO DE TLATEMPAN, APETATITLÁN, TLAX. C.P. 90600

2. DECLARA "EL CONAFE":

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO OBJETO ALLEGARSE DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA APLICARLOS AL MEJOR DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA MEXICANA EN EL EXTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE ACTUALMENTE LO RIGE, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1982 Y QUE CUENTA CON UNA DELEGACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
- 2.2 QUE PARA CUMPLIR CON SU OBJETO TIENE, OTRAS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIONES III Y VI, DEL CITADO DECRETO, INVESTIGAR, DESARROLLAR, IMPLANTAR OPERAR Y EVALUAR NUEVOS MODELOS EDUCATIVOS, QUE CONTRIBUYAN A EXPANDIR O MEJORAR LA EDUCACIÓN Y EL NIVEL CULTURAL EN EL PAÍS, ASÍ COMO CREAR Y DESARROLLAR MEDIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DESTINADOS A AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN.

- 2.3 QUE SU POLÍTICA SE ORIENTA HACIA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS COMUNIDADES DISPERSAS EN EL PAÍS DE ESCASA POBLACIÓN O DIFÍCIL ACCESO, TODA VEZ QUE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
- 2.4 QUE EN EL ESTADO DE TLAXCALA SE OPERAN PROGRAMAS SUSTENTADOS EN LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES QUE ABARCA LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE DIRECTAMENTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA, DONDE PARTICIPAN NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES DE ESCASA POBLACIÓN Y DIFÍCIL ACCESO, ASÍ COMO PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 17 DE AGOSTO DE 1981 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
- 2.5 QUE LOS CURSOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA, SON IMPARTIDOS POR ESTUDIANTES QUE HAN CONCLUIDO, POR LO MENOS, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y QUE SOLICITAN COLABORAR EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO TEMPORAL Y VOLUNTARIO, A LOS CUALES SE LES OTORGA UNA AYUDA ECONÓMICA, COMO ESTÍMULO POR REALIZAR DICHO SERVICIO.
- 2.6 QUE SU DELEGACIÓN ESTATAL EN TLAXCALA DE OFICINAS CENTRALES, SON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.7 QUE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. DAVID FLORES LEAL; ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30 Y 32, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONAFE, APROBADO POR SU JUNTA DIRECTIVA EL 3 DE ABRIL DEL AÑO 2000, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DEL MISMO AÑO.
- 2.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS EL UBICADO EN: CALLE JOSEFA CASTELAR NÚMERO 4 COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90000.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, QUE BENEFICIE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RECIBEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS QUE

IMPARTE "EL CONAFE" EN TODO EL ESTADO DE TLAXCALA, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, ASÍ COMO DE CONTRIBUIR DE MANERA SIGNIFICATIVA A LAS ASESORÍAS Y TALLERES EN LAS REUNIONES DE FORMACIÓN PERMANENTE CON LAS FIGURAS EDUCATIVAS Y APOYAR EN LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- IMPULSAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2002, ESTABLECIENDO ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL CONAFE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.
- COORDINAR ACCIONES QUE PERMITAN VINCULAR EFICIENTEMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, QUE DIRIGE EL CONAFE, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA, REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN DONDE SE REQUIERA EL PERFIL DEL ALUMNO, CON BASE A LA NORMATIVIDAD DE LA MISMA.
- CREAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS JÓVENES, QUE SE INTEGRAN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN EL CONAFE Y CONSIGAN LA CORRECTA APLICACIÓN DE SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN SU PROCESO DE FORMACIÓN.
- PROMOVER APOYOS ECONOMICOS MENSUALES DURANTE 30 O 60 MESES, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LOS JÓVENES QUE SE INCORPORAN COMO LÍDERES PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS DEL "CONAFE", SITUACIÓN QUE LES BRINDE LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR O CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- APOYAR EN LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS EDUCATIVAS, QUE CONCLUYEN SU SERVICIO SOCIAL EN EL "CONAFE" Y QUE DESEAN CONTINUAR SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

3. LAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR EN LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA QUE DESARROLLA EL CONAFE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE

PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN DE “LA UPN”, Y DE ESTA MANERA, CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO MUTUO DE SUS RESPONSABILIDADES.

3.2 LOS DECLARANTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL CONAFE” Y “LA UPN” MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FIRMAR EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA, QUE DESARROLLA EL CONAFE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA, PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN.

SEGUNDA.- “LA UPN” EVALUARÁ A TRAVÉS DE LOS ACADÉMICOS ASIGNADOS LA VIABILIDAD DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS POR EL CONAFE, CON EL FIN DE QUE EXISTA LA GARANTÍA DE QUE LOS ESTUDIANTES CONSOLIDEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUIERAN LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

TERCERA.- “LA UPN” SE COMPROMETE A VINCULAR ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2002, CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL CONAFE, RESPETANDO SUS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS, PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN.

CUARTA.- “LA UPN” MANIFIESTA QUE EL TRABAJO QUE DESARROLLEN SUS ESTUDIANTES SERÁ CONSIDERADO COMO PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, SIENDO SUPERVISADO POR EL TUTOR DE LINEA CORRESPONDIENTE Y EL COORDINADOR DEL CONAFE, QUIENES ESTARÁN SISTEMÁTICAMENTE EVALUANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANEADOS POR EL PROYECTO INSTITUCIONAL EN QUE SE INTEGRAN LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2002.

QUINTA.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN QUE LOS ALUMNOS DE “LA UPN” DESARROLLEN TIENEN EL OBJETIVO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL CONAFE, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y RECURSOS CON QUE CUENTE, SIN QUE ESTE SEA UNA LIMITANTE A LA CREATIVIDAD DE LOS ALUMNOS.

SEXTA.- “LA UPN” MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL SOLICITADA SERÁ UTILIZADA SÓLO CON FINES ACADÉMICOS Y PODRÁ SER CONSULTADA POR LAS AUTORIDADES DE AMBAS PARTES, CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE.

SÉPTIMA.- “LA UPN” A TRAVÉS DEL TUTOR DE LINEA ASIGNADO LLEVARÁ UN SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EL AVANCE DE LAS MISMAS.

OCTAVA.- “LA UPN” PROPORCIONARÁ ESPACIOS (AULAS) AL “CONAFE”, (PREVIA SOLICITUD), CON LA FINALIDAD DE REALIZAR REUNIONES DE FORMACIÓN PERMANENTE COMO TUTORÍAS, MICRO REGIONES, DIPLOMADOS, TALLERES, CON LAS FIGURAS EDUCATIVAS.

NOVENA.- “LA UPN” PROPORCIONARÁ ASESORÍAS A LAS FIGURAS EDUCATIVAS, DURANTE LAS REUNIONES MENSUALES DE FORMACIÓN PERMANENTE COMO TUTORÍAS, MICRO REGIONES, DIPLOMADOS, TALLERES; FIRMANDO AMBAS INSTITUCIONES LOS TÉRMINOS DE DICHA ASESORÍA.

DÉCIMA.- “LA UPN” INCORPORARÁ A FIGURAS EDUCATIVAS INTERESADAS EN INGRESAR AL PLANTEL EDUCATIVO, PARA CURSAR SUS ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR, SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA AL QUE SE DESEAN INSCRIBIR.

DÉCIMO PRIMERA.- LOS ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN AL “CONAFE” PARA DESARROLLAR PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, PROPORCIONARÁN BIMESTRALMENTE A “LA UPN” UN REPORTE DE LAS HORAS Y ACTIVIDADES CUBIERTAS A EFECTO QUE SE PROCURE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA. REPORTE QUE SERÁ AVALADO CON EL VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL CONAFE.

DÉCIMO SEGUNDA.- “EL CONAFE”, PROPORCIONARÁ UN CURSO DE INDUCCIÓN Y/O CAPACITACIÓN RESPECTO A LOS OBJETIVOS A LOGRAR, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ A LOS ALUMNOS UNA PERSPECTIVA MÁS AMPLIA ACERCA DE LAS METAS QUE SE PRETENDEN LOGRAR EN EL PROGRAMA INSTITUCIONAL.

DÉCIMO TERCERA.- “EL CONAFE”, SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, DEBE PERMITIRSE QUE SE DESARROLLEN HASTA LA CULMINACIÓN Y ASÍ LOGRAR LOS OBJETIVOS CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA, INICIANDO EN EL 6to. SEMESTRE Y CONCLUYENDO EN EL 8vo., CONSIDERANDO 60 HORAS MÍNIMO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES POR SEMESTRE, DANDO UN TOTAL DE 180 HORAS, PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO FIRMAN CONVENIO MODIFICATORIO. EN EL CASO DEL SERVICIO SOCIAL SE AUTORIZA INICIARLO A PARTIR DE QUE LOS ESTUDIANTES HAYAN CUBIERTO EL 70% DE LOS CRÉDITOS DE LA LICENCIATURA, CUBRIENDO UN TOTAL DE 480 HORAS.

DÉCIMO CUARTA.- “EL CONAFE” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL MATERIAL BÁSICO NECESARIO: MANUALES Y GUÍAS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS VIGENTES QUE OFERTA,

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2002.

DÉCIMO QUINTA.-“EL CONAFE”, BRINDARÁ LAS OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL; CON LOS ESTUDIANTES QUE FIRMAN CONVENIO MODIFICATORIO COMO SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO, LA UPN PROPORCIONARÁ AL CONAFE LOS HORARIOS ACADÉMICOS POR SEMESTRE DE LOS ESTUDIANTES, A FIN, DE DETERMINAR EL HORARIO DE SALIDA Y APOYARLOS A CONCLUIR SU FORMACIÓN UNIVERSITARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS, DEPENDIENDO DEL PROGRAMA EN EL QUE SE PARTICIPE.

DÉCIMO SEXTA.-“EL CONAFE”, EXTENDERÁ SEMESTRALMENTE UNA CONSTANCIA DE LAS HORAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO A DESARROLLAR.

DÉCIMO SÉPTIMA.- “EL CONAFE”, EN REUNIÓN DE COLEGIADO INFORMARÁ A LA UPN DEL DESEMPEÑO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, DE CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2002, A FIN DE CONCRETAR LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE TRABAJO.

DÉCIMO OCTAVA.- EL “CONAFE” SU REPRESENTANTE Y EL TUTOR EVALUARÁN EL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS AL FINAL DEL PROYECTO, A FIN DE REORIENTAR LAS ACCIONES PARA MEJORAR DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN.

DÉCIMO NOVENA.- “EL CONAFE” OTORGARÁ APOYOS ECONÓMICOS MENSUALES (EN CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL REALIZADO POR 1 AÑO 30 MESES, 2 AÑOS 60 MESES) A LOS ESTUDIANTES QUE SE INCORPORAN DE MANERA VOLUNTARIA A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PARA DESARROLLAR PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, CONFORME SUS LINEAS DE OPERACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR O CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VIGÉSIMO.- EL SERVICIO SOCIAL SERÁ LIBERADO CONFORME EL MARCO NORMATIVO DE AMBAS INSTITUCIONES, ES DECIR, PARA EL CONAFE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 1981; Y DE ACUERDO A SU REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, DERIVADO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, PARA LA UPN.

VIGÉSIMO PRIMERA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU COMPROMISO PARA COADYUVAR EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS FIGURAS EDUCATIVAS QUE SE INCORPORAN AL CONAFE, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS PROGRAMAS QUE OFERTA.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- LA UPN DIFUNDIRÁ AL CONAFE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFERTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS FIGURAS EDUCATIVAS SE INCORPOREN A PROCESOS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

VIGÉSIMO TERCERA.- LA UPN, SE UNE A LAS ACCIONES QUE IMPULSA EL CONAFE EN EL ESTADO, PARA DESARROLLAR Y APOYAR A LOS ALUMNOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN SERÁ POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA, EN CASO DE SURGIR ALGUNA PROPUESTA PARA LA MEJORA DEL PRESENTE, SE PODRÁ RENOVAR A PETICIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A LOS VEINTINUEVE DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO 2014, EN LA UPN 291, TLAXCALA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POR LA "UPN"

DR. JOSÉ DE LA LUZ SÁNCHEZ
TEPATZI
DIRECTOR DE LA UNIDAD 291 DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL UNIDAD 291
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL TLAXCALA
DIRECCION

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
POR "EL CONAFE"

LIC. DAVID FLORES REAL
DELEGADO DEL CONSEJO NACIONAL
DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL
ESTADO DE TLAXCALA DELEGACIÓN
TLAXCALA